**ACUERDO CONFIDENCIALIDAD**

**COMERCIAL PIWÉN SPA**

En Santiago, Chile, a 29 de diciembre de 2021, entre Comercial Piwén SpA, Rol Único Tributario N° 76.780.620-5, domiciliada en Río Itata 9654, Pudahuel (en adelante la “Empresa”) por una parte; y por la otra, Ignacio Alejandro Loayza Campos, Cédula N° 17.919.147-4, en compañía con Álvaro Alonso Fuentes d'Alençon Cédula N° 16.356.409-2, ambos profesor y ayudante respectivamente de la institución educacional SMART LATAM SPA, Rol Única Tributario N° 76.371.776-3 domiciliada en Santa Beatriz 91, Providencia (en adelante “Institución”); se celebra el presente acuerdo de confidencialidad (en adelante el “Acuerdo”), tomando en consideración previamente las premisas siguientes:

1. El presente Acuerdo entre las Partes tiene por objeto proteger y preservar la confidencialidad de la información que eventualmente intercambien entre ellas, en el desarrollo de Proyecto Académico de Data Science (en adelante el “Proyecto”).

1. Cualquiera de las partes comparecientes que revele Información Confidencial (explicada en el siguiente punto) será referida en este instrumento como la “Parte Reveladora”, y por su parte, cualquiera de las partes comparecientes que reciba Información Confidencial será aludida en este instrumento como la “Parte Receptora”;

1. Se entenderá por “Información Confidencial":
   1. Toda información, de cualquier tipo, incluyendo, pero sin limitarse a ella, información financiera, fiscal, comercial, jurídica, de procedimiento, técnica, operativa, de gestión, de marketing, empresarial y de otro tipo, datos y conocimientos (incluyendo copias de los mismos) relacionados con la Parte Reveladora, sus Representantes o la información respecto del Proyecto y sus integrantes, que la Parte Reveladora o sus Representantes puedan suministrar a la Parte Receptora o a sus Representantes de forma oral, por escrito, o mediante inspección, o en formato electrónico o magnético o en cualquier otra forma;
   2. La existencia de este Acuerdo el hecho de que se estén llevando a cabo conversaciones en relación con el desarrollo del Proyecto, el contenido de las conversaciones relativas al Proyecto, los términos, condiciones o cualquier información de los factores (bajo cualquier forma) relacionados con el Proyecto, incluyendo el estado de este y su existencia; y
   3. Todos los análisis, informes, compilaciones, previsiones, estudios, resúmenes, notas, memorandos, datos y otros documentos y materiales preparados por cualquiera de las Partes o sus Representantes o cualquier tercero, que contengan, reflejen o se generen a partir de cualquier información descrita en los números I y II anteriores.

1. Se entenderá por “Representantes" a los directores, funcionarios, empleados, Filiales, sucesores y cesionarios, representantes, agentes, abogados, contadores, asesores, profesores, ayudantes y/o alumnos de dicha Parte o de sus Filiales a quienes la Información Confidencial ha sido revelada bajo "necesidad de conocimiento" (“need to know basis”).
2. La Información Confidencial y todas las copias de ésta, con independencia del medio en que se encuentran contenidas, serán tratadas y mantenidas como confidenciales y secretas y no serán, sin contar con el previo consentimiento por escrito de la Parte Reveladora, reveladas por la Parte Receptora o sus Representantes de ninguna manera, en todo o en parte, y no serán utilizadas por la Parte Receptora o sus Representantes para otros fines que no sean el desarrollo del Proyecto. La Parte Receptora protegerá y tratará toda la Información Confidencial con el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia Información Confidencial de igual importancia, pero en ningún caso con menos cuidado que el razonable. La Parte Receptora sólo revelará la Información Confidencial a sus Representantes que tengan necesidad de conocimiento.
3. La Parte Receptora tratará y mantendrá el hecho y la existencia del proceso de desarrollo del Proyecto y su relación con la Parte Reveladora como confidenciales y secretos, y no revelará ningún término, condición u otros hechos con respecto al suministro de información en virtud del presente documento y el proceso de constitución de implementación del Proyecto, incluyendo el estado del mismo o su existencia, ni el presente Acuerdo ni sus documentos relacionados, o el hecho de que la Información Confidencial vaya a ser o haya sido suministrada a la Parte Receptora, salvo que lo exija la ley, la autoridad administrativa u otra orden judicial o gubernamental aplicable según la parte (VII) siguiente. La Parte Reveladora no estará obligada a poner a disposición de la Parte Receptora o de sus Representantes ninguna Información Confidencial en particular, ni a complementar o actualizar cualquier Información Confidencial previamente proporcionada.
4. En ningún caso podrá la parte Receptora compartir Información Confidencial con sus Representantes, si éstos tuviesen algún vínculo laboral, de prestación de servicios, o sean directores o personas o empresas relacionadas con un competidor de la parte Reveladora.
5. La Información Confidencial puede incluir información privilegiada cuyo conocimiento estaría sujeto a las leyes y reglamentos que prohíben su divulgación. Cada una de las Partes acuerda, en su propio nombre y en el de sus Representantes, que ella y sus correspondientes Representantes actuarán, en todos los aspectos, de conformidad con las disposiciones de todas las leyes, estatutos, reglamentos, requisitos y códigos de valores aplicables de cualquier jurisdicción competente, en particular las relativas al uso de información privilegiada y las correspondientes a la creación y mantenimiento de un registro de las personas a las que se revele la Información Confidencial, cuando sea aplicable.
6. La Parte Receptora hará que sus Representantes reconozcan y cumplan cada uno de los compromisos contenidos en este Acuerdo como si dichas personas fueran las partes originales del mismo. Cada parte será responsable de cualquier incumplimiento del presente Acuerdo por parte de sus Representantes.
7. Toda la Información Confidencial entregada por la Parte Reveladora a la Parte Receptora en virtud de este Acuerdo es y seguirá siendo propiedad de la Parte Reveladora.
8. La fecha de terminación del Acuerdo será la fecha en que el Proyecto se considere finalizado y evaluado académicamente por la Institución, y, posterior a esto, se realice su respectiva entrega y presentación de resultados a la Empresa.
9. A la fecha de terminación del Acuerdo, la Parte Receptora, a su propio costo, y dentro de los 7 días siguientes a la recepción de dicha solicitud escrita, destruirá o hará destruir todos los documentos y borrará o hará borrar todos los archivos o registros informáticos en su posesión, que se consideren Información Confidencial, o que contengan o hayan sido generados a partir de Información Confidencial. La situación es equivalente para cualquier Representante de la Parte Receptora (definidos en la parte .IV).
10. Sin perjuicio del punto anterior, el Proyecto podrá publicarse vía internet sólo si se codifican los “datos sensibles” de la Empresa. Se entenderá por “datos sensibles”: nombres de productos, sus descripciones y/o tipos (en este caso, "frutos secos" o similar), fechas de venta. Se deja especificado que sólo se podrá hacer referencia a la Empresa como “Empresa dedicada a la fabricación de alimentos”, bajo ningún caso se podrá mencionar “Piwén”, “Comercial Piwén” o similares.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Gaspar Arturo García Baeza Ignacio Alejandro Loayza Campos

17.086.626-6 RUT IGNACIO

Comercial Piwén SpA Profesor

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Álvaro Alonso Fuentes d'Alençon

RUT Álvaro

Ayudante